



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**FALLA ISABEL LA CATÓLICA – CIRILO  
AMORÓS – HERNÁN CORTÉS**

**ENERO 2026**

## INDICE

Preámbulo .....	5
Art. 1.- Constitución y objeto.....	6
Art. 2.- Filiación .....	6
2.1. - Denominación .....	6
2.2. - Demarcación.....	6
2.3. - Personalidad jurídica: .....	6
2.4. - Domicilio.....	7
2.5. - Fines.....	7
2.6. - Insignias distintivas internas.....	7
2.7. - Himno .....	8
2.8. - Estandartes. ....	9
2.9. - Escudo o insignia de la Falla .....	9
Art. 3.- Miembros.....	10
3.1. - Admisión.....	10
3.2. - Tratamiento de datos.....	10
3.3. - Recompensas y entregas de J.C.F. ....	11
3.4. - Derechos de los Falleros. ....	11
3.5. - Deberes de los Falleros.....	13
3.6. - Baja del censo de la Falla.....	14
3.7. - Régimen sancionador. ....	15
Art. 4.- Junta general de fin de ejercicio. (Se considerará Extraordinaria) .....	17
4.1. - Convocatoria.....	17
4.2. - Informe de Presidencia.....	17
4.3. - Dación de cuentas, aprobación si procede y cese de Presidente y Directiva....	17
4.4. - Comentarios, ruegos y preguntas.....	18
4.5. - Presidencia y secretaría.....	18
4.6. - Presentación de candidaturas a Presidente. ....	18
4.7. - Votación.....	19

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

4.8. - Autorización para la contratación de proveedores necesarios.....	20
4.9. - Proclamación de Presidente.....	20
4.10. - Autorización para el giro de cuotas hasta la elección de Presidente.....	20
Art. 5.- Junta general extraordinaria de inicio de ejercicio.....	20
5.1. - Convocatoria.....	20
5.2. - Presentación de Junta Directiva .....	20
5.3. - Calendario juntas ordinarias.....	20
Art. 6.- Juntas Generales.....	21
6.1. - Ordinarias .....	21
6.2. - Extraordinarias. ....	22
6.3. - Impugnación de decisiones y actas .....	23
6.4. - Voz y voto en las reuniones.....	23
Art. 7.- Votaciones. ....	24
Art. 8.- Presidencia.....	24
8.1. - Elección.....	24
8.2. - Funciones y competencias.....	24
Art. 9.- Junta Directiva. ....	25
9.1. - Formación.....	25
9.2. - Funciones.....	26
Art. 10.- Fallera Mayor. ....	26
10.1. - Criterios de selección. ....	26
10.2. - Derechos.....	28
10.3. - Deberes.....	29
Art. 11.- Fallera Mayor Infantil.....	29
11.1. - Criterios de selección. ....	29
11.2. - Derechos.....	31
11.3. - Deberes.....	32
Art. 12.- Presidente Infantil.....	33
12.1. - Criterios de selección. ....	33
12.2. - Derechos.....	34
12.3. - Deberes.....	35
Art. 13.- Distinciones.....	36

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

13.1. - Criterios de selección. ....	36
Art. 14.- Falleros de Honor. ....	36
Art. 15.- Régimen económico .....	36
15.1. - Presupuesto.....	37
15.2. - Firmas autorizadas.....	37
15.3. - Cuentas bancarias.....	38
15.4. - Déficit y superávit.....	39
15.5. - Cuotas y loterías. ....	39
15.6. - Publicidad. ....	39
Art. 16.- Semana Fallera.....	39
Art. 17.- Ofrenda.....	40
17.1. - Organización .....	40
17.2. - Participantes.....	40
17.3. - Estructura del desfile.....	40
Art 18.- Llibret.....	41
Art. 19.- Disolución .....	41
DISPOSICIONES FINALES.....	42

### Preámbulo:

Para la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno, en 2013 se llevaron a cabo cuatro reuniones extraordinarias de pública convocatoria para que todo fallero que quisiera participar en la redacción de los mismos pudiese hacerlo.

Partiendo de un borrador, todos los puntos fueron debatidos y votados.

Para la modificación del presente reglamento, entre 2024 y 2025 se llevaron a cabo tres reuniones extraordinarias de pública convocatoria para que todo fallero que quisiera participar en la redacción del mismo, pudiese hacerlo. Se permitió a todos los miembros de la comisión proponer los cambios que considerasen necesarios, procediendo a la votación de dichas propuestas.

El resultado de estas reuniones es el siguiente Reglamento de Régimen Interno,

Valencia a 29 de enero de 2026

## **Art. 1.- Constitución y objeto.**

A todos los efectos se tomará como fecha de fundación de la Falla el ocho de mayo de 1978.

El primer monumento fallero plantado por La Falla fue en las Fallas de 1979, siendo esta la fecha de referencia para los aniversarios.

La Falla Isabel la Católica - Cirilo Amorós - Hernán Cortés (en adelante La Falla) es una entidad apolítica y sin ánimo de lucro constituida para llevar a cabo actos falleros y participar en todas aquellas tradiciones de la ciudad de Valencia, de la Comunidad Valenciana o de España, incluyendo aquellas propias de la religión católica. La Falla, también participará en aquellos actos a los que sea invitada mediante la representación de los cargos elegidos al efecto, siempre que estos no supongan postulación política. La Falla podrá organizar cuantas actividades internas considere para la distracción y entretenimiento de sus asociados (en adelante los Falleros) pudiendo invitar a otras fallas, asociaciones afines y/o particulares si se considera oportuno.

## **Art. 2.- Filiación**

### **2.1.- Denominación**

El nombre oficial de la Falla es: Falla Isabel la Católica - Cirilo Amorós – Hernán Cortés

Se encuentra censada en Junta Central Fallera con el número 289.

### **2.2.- Demarcación.**

La demarcación de la Falla son las siguientes calles, con los siguientes números:

- Isabel la Católica: Del 1 al 29 y de 2 al 26
- Cirilo Amorós: Del 43 al 57 y del 44 al 58
- Hernán Cortés: Del 1 al 31
- Colón: Del 42 al 56

### **2.3.- Personalidad jurídica:**

La Falla Isabel la Católica-Cirilo Amorós-Hernán Cortés es desde 2022 una Asociación Cultural sin ánimo de lucro, y por lo tanto tiene capacidad para contratar todos los proveedores que necesite para su funcionamiento y para ello cuenta con el siguiente número de identificación fiscal G-46788097

## **2.4.- Domicilio.**

El domicilio de la Falla es su Casal. Si por algún motivo no se dispusiera de este, el nuevo domicilio de la Falla deberá comunicarse a los falleros a la mayor brevedad posible por los cauces oficiales que más adelante se detallarán.

A la redacción de este Reglamento de Régimen Interno, el Casal de la Falla, llamado "Chabelito" se encuentra en la Calle Salamanca número 14 de Valencia. La Falla cuenta con la pertinente autorización de la Falla Salamanca- Conde Altea para ubicar el casal en la demarcación de esta.

Las normas de uso de este casal están recogidas en "Las normas de uso y disfrute del casal de invierno"

## **2.5.- Fines.**

La Falla participará en todos aquellos actos en los que esté obligada por Junta Central Fallera, la Agrupación de Fallas Gran Vía y/o cualquier otra asociación en la que se encuentre inscrita en un futuro y cuya inscripción deberá aprobarse en Junta General.

La Falla participará y organizará todos aquellos actos que ha organizado y/o participado de manera tradicional desde su fundación, así como los que surjan en un futuro y cumplan los requisitos de este Reglamento de Régimen Interno.

## **2.6.- Insignias distintivas internas**

Las recompensas indicadas solo pueden entregarse a las personas que se ajusten a lo descrito en este artículo.

La distinción, tanto infantil como adulta, de la Falleras Mayores de cada comisión así como las Falleras Mayores de Valencia es la Joia; y por lo tanto a las Falleras Mayores de nuestra comisión se les impondrá anualmente en su proclamación la Joia con el escudo de nuestra comisión, la cual usaran a partir de entonces en actos oficiales de particular, y a partir de la presentación en un lugar distintivo de su banda.

Se entregará una recompensa por persona independientemente de los años que ostenten el cargo, con la excepción de aquellos que teniendo una por haber ostentado un cargo infantil ostenten otro cargo digno de recompensa cuando sean mayores.

Si la Junta Directiva considera que a un fallero se le debe reconocer su trayectoria o servicios prestados en la Comisión podrá proponer a la Junta General la entrega de una insignia distinta a

la de oro cuya forma y material será decidida mediante concurso de ideas entre los falleros y aprobada en Junta General Ordinaria.

#### **2.6.1.- Insignia de oro:**

Se entregará a:

- Presidente.
- Presidente Infantil
- Fallera Mayor.
- Fallera Mayor Infantil.

#### **2.6.2.- Joia.**

Se entregará a:

- Fallera Mayor.
- Fallera Mayor Infantil.

Estas recompensas son de carácter retroactivo y se impondrán a aquellos que no las tengan en el próximo gran aniversario que tenga la falla.

#### **2.7.- Himno**

La Falla dispone de Himno cuya melodía fue compuesta por la Compositora María José Tormo Esplugues y que lo cedió de forma completamente altruista a la Falla. Del mismo modo años más tarde el poeta Manuel Andrés Zarapico redactó una letra para el mismo, la cual cedió también de forma totalmente altruista.

Este Himno debe sonar en todos los actos oficiales de la Falla.

## 2.8.- Estandartes.



En los desfiles y pasacalles en los que participe la Falla, las comisiones irán precedidas por su correspondiente estandarte.

El estandarte consta del escudo de la Falla sobre fondo verde (Pantone hexachrome green)

Del estandarte colgarán los últimos corbatines depositados por las dos Fallera Mayores anteriores, dos a cada lado.

Cuando un corbatín deja de estar en el estandarte, se cuelga en el casal.

## 2.9.- Escudo o insignia de la Falla



Su descripción heráldica es la siguiente:

La Real Señera flameando sobre una cartela de plata puesta en rombo, que trae escrita en sable la leyenda: Isabel la Católica-Cirilo Amorós-Hernán Cortés, y sobre cuyo lado superior siniestro se posa un Rat Penat. En punta inferior el Bunyol d'or am fulles de llorer.

Hay que tener en cuenta que en heráldica el escudo nos mira, por lo que su siniestra es nuestra diestra.

Este escudo fue creado por D. Fernando Martí - Belda Torres quien lo cedió a la Falla de manera altruista.

El escudo figurará en:

- Ambos estandartes.
- Escritos y comunicaciones de la Falla.
- Insignias y elementos ornamentales que muestren pertenencia a la Falla.
- En aquellas las Recompensas Internas de la Falla, donde podrán alterarse los colores por el material de estas.

## **Art. 3.- Miembros.**

### **3.1.- Admisión.**

Podrán causar alta en la Comisión todas aquellas personas que no estén sancionadas por Junta Central Fallera y que cumplimenten los documentos abajo descritos. Los de los menores de edad serán cumplimentados por sus padres o tutores.

Serán condiciones indispensables para ingresar en la Falla:

- Rellenar y firmar la hoja de alta
- Rellenar, acatar y firmar las obligaciones económicas.
- Rellenar y firmar los papeles correspondientes a la LOPD
- Conocer y acatar este Reglamento de Régimen Interno.

#### **3.1.1.- División por edades.**

Los miembros de la Falla se dividirán en los siguientes grupos en función de su edad.

- Infantiles: La Sección Infantil estará compuesta por todos los niños menores de la edad que establezca JCF, debidamente inscritos como falleros mediante autorización de sus padres o del tutor legal, personas en las que recaerán las obligaciones económicas que se derivan de su condición de fallero infantil.
- Mayores: A partir de la edad que establezca JCFy hasta los 18 años inscritos como falleros mediante autorización de sus padres o del tutor legal, personas en las que recaerán las obligaciones económicas que se derivan de su condición de menor de edad. Desde que pasen a mayores y hasta los 23 años recibirán la categoría interna de juniors, constando como mayores a todos los efectos fuera de la Falla

La edad será la que se tenga el 19 de marzo del ejercicio en curso.

### **3.2.- Tratamiento de datos.**

Todo Fallero estará obligado a facilitar y mantener actualizados los siguientes datos a la Falla:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I o documento similar para extranjeros.
- Dirección postal.
- Año de nacimiento.

- Dirección de correo electrónico.
- Número de cuenta bancaria.
- Número de teléfono.

### **3.2.1.- Tratamiento interno.**

Los datos enumerados anteriormente tienen como finalidad ubicar al Fallero en su rango de edad correspondiente, facilitar a la Falla la comunicación de todo lo que acontezca en la Falla que sea de incumbencia del Fallero y poder cobrar la cuota. La Falla no cederá ninguno de estos datos sin consentimiento del Fallero.

### **3.2.2.- Tratamiento externo.**

Por su pertenencia a la Falla, el Fallero autoriza a esta a ceder los datos requeridos por Junta Central Fallera.

### **3.2.3.- Protección de datos.**

La Falla tratará los datos según estipule la Ley de Protección de Datos vigente o norma que la sustituya en el futuro.

## **3.3.- Recompensas y entregas de J.C.F.**

Será responsabilidad del Secretario o de la persona en la que el Presiente delegue, mantener el censo actualizado y transmitirlo a Junta Central Fallera para que esta pueda conceder sus recompensas. Todo Fallero que se inscriba y haya pertenecido anteriormente a otra/s comisión/es, deberá informar al Secretario de esta circunstancia indicándole años de pertenencia a la/las otra/s comisión/es y si ostentó algún cargo durante esos años. Si los datos facilitados por el Fallero no coinciden con los que constan en Junta Central Fallera, será responsabilidad del Fallero demostrar los datos aportados.

Todo aquel obsequio, premio físico o entrega de cualquier material que haga Junta Central Fallera ya sea directamente a la comisión o a través del Presidente, ha de ser referenciado y guardado en el archivo de nuestra Falla

## **3.4.- Derechos de los Falleros.**

Todo Fallero que se encuentre al día en sus deberes, tendrá derecho a:

- Participar en todas las actividades que organice la Falla, Junta Central Fallera, la Agrupación de Fallas Gran Vía y/o cualquier otra asociación en la que se encuentre inscrita la Falla en un futuro

y cuya inscripción deberá aprobarse en Junta General sin mas limitación que su pertenencia al rango de edad correspondiente.

- Asistir a Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias y participar en las mismas.
- Proponer temas a tratar en la Junta General.

#### **3.4.1.- Candidatura a Presidencia.**

Todo Fallero que lleve censado como mínimo tres ejercicios falleros y sea mayor de edad podrá presentar su candidatura a Presidente.

Esta candidatura podrá presentarse desde la primera Junta General del ejercicio, que será la Junta General Extraordinaria de Inicio de Ejercicio cuyo desarrollo se detalla más adelante.

#### **3.4.2.- Elección de Presidente.**

Todo Fallero que lleve censado como mínimo un ejercicio fallero y pertenezca a la comisión mayor podrá participar en la votación de elección a Presidente, si esta votación tiene lugar.

La necesidad o no de votación, así como el procedimiento de esta, se desarrolla más adelante.

#### **3.4.3.- Participación en actividades.**

La Falla durante el ejercicio fallero, organizará y participará en actividades que podrán ser de convocatoria general para todos los Falleros o se podrán convocar actividades por edades. La participación en las mismas vendrá determinada por la capacidad legal del fallero para llevar a cabo las actividades a desarrollar.

#### **3.4.4.- Información.**

Recibir información periódica de todo cuanto acontezca.

Los medios de comunicación que la Falla está obligada a emplear para informar a los Falleros son:

##### **3.4.4.1.- Comunicación escrita.**

Por correo electrónico y/o aplicación de mensajería instantánea con toda información necesaria para que el Fallero pueda estar al día de sus obligaciones y/o apuntarse a actividades que requieran inscripción implícita.

### **3.5.- Deberes de los Falleros.**

Todo Fallero, por el hecho de estar inscrito en la Falla, asume los siguientes deberes.

#### **3.5.1.- Colaborar en la consecución de los objetivos de la Falla.**

Los objetivos de la Falla vienen determinados por aquellos que forman parte de su tradición y aquellas propuestas que los Falleros comuniquen en tiempo y forma y sean aprobadas en la Junta correspondiente.

#### **3.5.2.- Cumplir Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento Fallero y demás normas emanadas por la J.C.F**

#### **3.5.3.- Aceptar y cumplir las decisiones votadas en asambleas.**

Toda decisión adoptada por la Falla en Junta General, deberá ser acatada por todos los Falleros y será de obligado cumplimiento desde el momento en que se apruebe en tiempo y forma.

#### **3.5.4.- Notificar cambios de datos personales.**

Cualquier modificación en los datos personales requeridos por la Falla y que ya han sido enumerados en el punto 3.2., deberá ser notificada al Secretario. La falla no será responsable de las consecuencias de no disponer de los datos actualizados de cada Fallero.

#### **3.5.5.- Mantenerse informado.**

Independientemente de los medios de información descritos en el punto 3.4.4, será obligación del Fallero mantenerse informado para estar al día en sus obligaciones mediante la asistencia a las Juntas o requiriendo la información que necesite por cualquier medio que considere necesario.

### **3.6.- Baja del censo de la Falla.**

El Fallero puede causar baja por dos motivaciones:

#### **3.6.1.- Voluntaria.**

Mediante comunicación por correo electrónico o carta dirigida al Presidente o al secretario, anunciando la intención de darse de baja en el censo de la Falla.

#### **3.6.2.- Expulsión**

Previo expediente disciplinario podrá acordarse la baja de un fallero en el censo de la Falla por los siguientes motivos, considerados Régimen Disciplinario

##### ***3.6.2.1.- Incumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.***

Si queda demostrado que un Fallero ha incumplido uno o varios puntos de este Reglamento de Régimen Interno, la Junta Directiva de la Falla cuyos miembros y funciones se detallan más adelante, aplicando el régimen sancionador descrito el epígrafe 3.7., determinará mediante votación secreta, la baja en el censo de la Falla, comunicándose al interesado a la mayor brevedad posible. La Falla comunicará por escrito dicha baja al Fallero a la dirección de correo (postal o electrónico) que este haya aportado a la Falla.

##### ***3.6.2.2.- Causas legales.***

Si un Fallero por cuestiones legales, administrativas o por indicaciones de Junta Central Fallero no tiene capacidad para estar inscrito en la Falla.

##### ***3.6.2.3.- Incumplimiento deberes económicos.***

- Mantener al día el pago de las cuotas: La Falla emitirá remesas para el cobro de la cuota correspondiente, siendo la sección económica la que determine la frecuencia y cuantía de las mismas. Aquellos Falleros que en el momento de la aprobación de este Reglamento de Régimen Interno satisfagan sus cuotas mediante pago en mano, podrán seguir haciéndolo, pero deberán pagar en los plazos en los que la sección económica gire las remesas por banco. Estos falleros, si lo desean, podrán pagar por adelantado sus cuotas. La Junta Directiva podrá proponer incrementos para aquellos Falleros que se retrasen en el pago de las cuotas. Se deberá anunciar a partir de que fecha se aplicarán estos incrementos y la cuantía del incremento. Todo esto deberá ser aprobado en Junta General Ordinaria.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

- Cumplir con las obligaciones inherentes a la lotería, bien mediante la venta de, como mínimo la lotería que le sea asignada al Fallero en los sorteos que se participe, bien mediante los pagos de los beneficios correspondientes a la lotería que le hubiese sido asignada en los sorteos que se participe. Debiendo satisfacer los pagos antes de la finalización del plazo designado por la sección económica.
- Estar al corriente de pago de aquellas actividades y/o actos a los que el Fallero se haya apuntado y no fuesen a costa de la Falla.
- Participar en las derramas aprobadas en tiempo y forma, según se detalla más adelante.

En cualquier caso, el Fallero que cause baja no podrá reclamar devolución de las cuotas satisfechas hasta su baja en el censo y estará obligado a abonar las cuotas pendientes o deudas de lotería contraídas.

### **3.7.- Régimen sancionador.**

#### **3.7.1.- Infracciones.**

Se considerará infracción, cualquier incumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento de Régimen Interno, en el Reglamento Fallero y/o cualquier norma emanada de Junta Central Fallera, así como el insulto, la falta de respeto o el uso de la violencia y fuerza física a cualquier miembro de la Comisión, así como el menoscabo de la convivencia dentro de la comisión, teniendo la siguiente consideración en función de la consecuencia que conlleve el citado incumplimiento, la intencionalidad del fallero y la reincidencia de este.

##### **3.7.1.1.- Leves.**

Aquellas infracciones que no interfieran en el normal funcionamiento de la Falla ni entorpezca el desarrollo de cualquier acto o actividad de esta.

##### **3.7.1.2.- Graves.**

Aquellas infracciones que eviten que la Falla pueda desarrollar cualquiera de sus fines. Se considerará infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas del Fallero.

### **3.7.2.- Sanciones.**

Será la Junta Directiva la encargada de aplicar el régimen sancionador, tras evaluar el expediente disciplinario, si el incumplimiento del Fallero se considera infracción leve o grave, en función del siguiente baremo.

#### **3.7.2.1.- Infracción leve.**

Apercibimiento por escrito al interesado.

#### **3.7.2.2.- Tres infracciones leves.**

Supondrán una infracción grave.

#### **3.7.2.3.- Infracción grave.**

Baja del censo de la Falla, aprobada en Junta General

### **3.7.3.- Expediente disciplinario.**

Conocida una conducta o hecho, atribuible a los falleros, la Junta Directiva lo pondrá en conocimiento de la Junta General a quien propondrá la apertura de expediente disciplinario. La Junta General podrá acordar la apertura de expediente a la vez que nombrará al órgano instructor para cada caso, de entre los falleros del Censo, que podrá ser unipersonal o colegiado y si es colegiado, sus miembros no podrán exceder de cinco.

### **3.7.4.- Procedimiento sancionador.**

El órgano instructor, aceptado el encargo, comunicará de inmediato los cargos que motivan el expediente al / los interesados ofreciendo un plazo de diez días para formular alegaciones y proponer pruebas de descargo. Transcurrido este plazo, con alegaciones o sin ellas, el órgano instructor practicará las pruebas que se le propongan y las que considere oportunas. Finalizado este periodo el órgano instructor, en el plazo de cinco días, elaborará un informe y lo elevará a la Junta General con su propuesta.

La Junta General, en Junta convocada al efecto, debatirá las conclusiones del órgano instructor y adoptará el acuerdo que estime procedente, procediendo posteriormente el Secretario de la Comisión a notificar por escrito dicho acuerdo a los interesados. Estos podrán acudir, vía Recurso, ante la Delegación de Incidencias de JCF, en el plazo máximo de veinte días, aportando la documentación del expediente que obre en su poder, debiendo en este caso la Comisión remitir las actuaciones y el fallo a la mencionada Delegación de Incidencias en el mismo plazo.

## **Art. 4.- Junta general de fin de ejercicio. (Se considerará Extraordinaria)**

### **4.1.- Convocatoria.**

Será convocada por el Presidente antes del 15 de abril. El orden del día será el siguiente:

- Informe de Presidencia
- Dación de cuentas y aprobación si procede y cese de Presidencia y directiva
- Comentarios, ruegos y preguntas.
- Autorización para contratación de proveedores necesarios.
- Elección de Presidente

### **4.2.- Informe de Presidencia**

El Presidente valorará aquellos aspectos que considere destacables del ejercicio fallero que concluye.

### **4.3.- Dación de cuentas, aprobación si procede y cese de Presidente y Directiva**

El Presidente o la persona indicada por este, presentará el estado de las cuentas de la Falla. Explicando aquellos aspectos que hayan supuesto una desviación del Presupuesto inicial.

Estas cuentas deberán ser aprobadas por los asistentes con derecho a voto. Todos los falleros que hayan estado censados durante el ejercicio anterior podrán pedir que se les explique cualquier aspecto de las cuentas que consideren que no han quedado claros.

Para que las cuentas sean aprobadas deben contar el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. En caso de ser rechazadas, el Presidente no podrá dimitir ni presentar candidatura para el ejercicio siguiente.

La votación será a mano alzada para que aquellos que voten en contra, expliquen el motivo de su rechazo.

Serán motivo de rechazo:

- Desviaciones presupuestarias no anunciadas en Junta General Ordinaria o extraordinaria
- Desviaciones presupuestarias anunciadas en Junta General Ordinaria o extraordinaria y que hayan excedido a lo anunciado de manera injustificada.

Las desviaciones presupuestarias surgidas durante la semana fallera solo se podrán rechazar si se considera que la Junta Directiva no ha hecho nada por evitarlas y/o preverlas.

En caso de no ser aprobadas, cumpliendo con el artículo 25.1.C del Reglamento Fallero, se convocará nueva junta en el plazo de 15 días. Si en esta reunión vuelven a ser rechazadas, se puede solicitar la intervención de la Delegación de Incidencias de Junta Central Fallera (u organismo que lo sustituya en el futuro) para asesoramiento y arbitraje.

#### **4.4.- Comentarios, ruegos y preguntas.**

Los Falleros censados durante el ejercicio que concluye podrán presentar todos los comentarios, sugerencias y preguntas que consideren necesarios y deberán ser respondidos.

#### **4.5.- Presidencia y secretaría.**

Según los cargos correspondientes a la mesa de Edad. Se constituirá una mesa de edad, entre los falleros que tengan mayoría de edad, que estén presentes y en activo el ejercicio anterior, ejerciendo de secretario y presidente de la mesa, por los falleros de menor y mayor edad, respectivamente.

#### **4.6.- Presentación de candidaturas a Presidente.**

En esta reunión deberá estar presente un censo de la Falla actualizado para comprobar que los elegibles y electores cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Régimen Interno.

El Presidente preguntará si alguno/s de los presentes en la Junta presenta candidatura a la Presidencia de la Falla. El/los interesado/s levantará/n la mano. El Secretario de actas, tomará nombre del/ los candidato/s.

A continuación, el Secretario de actas comprobará que el/los candidato/s reúne/n las condiciones reflejadas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Una vez se compruebe que el/los candidatos cumple/n los requisitos, el/los candidatos se dirigirá/n a los presentes para anunciar que proyecto piensan llevar a cabo durante su presidencia.

Cuando la/s intervención/es finalicen se procederá a la votación si procede.

#### **4.7.- Votación.**

Tendrán derecho a voto aquellos Falleros que cumplan los requisitos del epígrafe 4.2 del título III del presente Reglamento de Régimen Interno. Será responsabilidad del Secretario comprobar que esto es así. No está permitida la delegación de voto.

Pueden ocurrir dos cosas, en función de las candidaturas presentadas:

##### **4.7.1.- Dos o mas candidaturas.**

La votación es obligatoria mediante voto secreto por escrito. En las papeletas deberá constar de manera clara y legible el nombre de uno de los candidatos.

Terminada la votación se recogerán todas las papeletas y el Secretario comprobará que estas no superarán al número de Falleros con derecho a voto. En función de lo que conste en la papeleta, el voto será:

- Válido: Cuando conste el nombre de uno de los candidatos.
- Nulo: Cuando en la papeleta conste cualquier palabra o frase que no sean las descritas para que un voto sea válido.
- Blanco: Cuando en la papeleta no conste nada escrito.

Será proclamado Presidente aquel candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidos. En caso de empate se repetirá la votación, siendo candidatos los dos Falleros que hayan obtenido más votos. Si continúa el empate, se repetirá la votación entre estos mismos candidatos hasta que uno obtenga la mayoría simple de los votos.

##### **4.7.2.- Una sola candidatura.**

La votación es obligatoria mediante voto secreto por escrito. En las papeletas deberá constar de manera clara y legible el nombre del candidato o un "si" o un "no".

Terminada la votación, se recogerán todas las papeletas y el Secretario de actas comprobará que estas no superarán al número de Falleros con derecho a voto. En función de lo que conste en la papeleta, el voto será:

- Válido: Cuando conste el nombre del candidato o un "si" o un "no".
- Nulo: Cuando en la papeleta conste cualquier palabra o frase que no sean las descritas para que un voto sea válido.
- Blanco: Cuando en la papeleta no conste nada escrito.

Será elegido Presidente el candidato que ha presentado su candidatura siempre que obtenga menos de un 33% de votos negativos. Los votos en blanco y las abstenciones no se considerarán votos negativos.

#### **4.8.- Autorización para la contratación de proveedores necesarios.**

Si por circunstancias especiales, un Fallero considera necesario la contratación de un proveedor antes de la elección del Presidente para el siguiente ejercicio, deberá exponerlo en esta reunión. Para que esta propuesta sea aprobada, deberá contar con la mayoría absoluta de votos afirmativos de los asistentes con derecho a voto. Esta votación será a mano alzada y dirigida por el Presidente.

#### **4.9.- Proclamación de Presidente**

Una vez contadas las papeletas y siempre que se cumplan las condiciones para la elección del Presidente, el Presidente de la mesa de edad nombrará al ganador de la votación Presidente para el ejercicio fallero que se inicia.

Si no se presenta ninguna candidatura, se convocará otra en el plazo de una semana y así sucesivamente.

#### **4.10.- Autorización para el giro de cuotas hasta la elección de Presidente**

El importe sería el mismo de la última cuota del ejercicio anterior y cuando exista presidente se girará una cuota de regulación si correspondiera en su caso por una actualización de la cuota.

### **Art. 5.- Junta general extraordinaria de inicio de ejercicio.**

#### **5.1.- Convocatoria**

Será convocada por el Presidente

#### **5.2.- Presentación de Junta Directiva**

El Presidente informará de los integrantes de su Junta Directiva

#### **5.3.- Calendario juntas ordinarias.**

El presidente elegido propondrá a la junta el calendario de las Juntas Ordinarias, es decir que día de la semana y a que hora se convocará y dicha propuesta se votará en la siguiente junta. Se convocará como mínimo una Junta Ordinaria al mes, excepto en el periodo estival.

## **Art. 6.- Juntas Generales.**

Todo Fallero tiene el derecho y la oportunidad de acudir a las Juntas Generales convocadas. Estas, en función de lo que se vaya a tratar en ellas serán:

- Ordinarias
- Extraordinarias.

### **6.1.- Ordinarias**

#### **6.1.1.- Convocatoria.**

El Presidente, tras su nombramiento, convocará el día de la semana, la hora y el lugar en la que se llevarán a cabo estas Juntas y establecerá un orden del día predeterminado. Será necesario anunciar cuando no esté previsto celebrar Junta Ordinaria un día en el que está convocada, o si por cualquier circunstancia se varía el día o la hora indicados por defecto. Si el orden del día sufre variaciones también deberá anunciarse.

Podrá convocarse una Junta Ordinaria por iniciativa del 15% de los falleros con derecho a voto. Deberán realizar la petición mediante escrito dirigido al secretario.

#### **6.1.2.- Competencias.**

Estas Juntas tienen como finalidad mantener informado a los Falleros del día a día de la Falla. Estarán presididas por el Presidente o por un miembro de la Directiva en la que este delegue y en ella tomarán la palabra los vicepresidentes y delegados. Al final de la junta habrá ronda de ruegos y preguntas en la que los Falleros que lo deseen tomarán la palabra una vez, hablando de tantos temas como considere necesarios. Solo podrán tomar la palabra de nuevo si son aludidos por otro Fallero.

Cualquier sugerencia de un Fallero que implique una votación, se decidirá en la siguiente Junta General Ordinaria.

Todo Fallero está obligado a mantenerse informado de lo que se trata en estas reuniones. El desconocimiento de lo aprobado en estas Juntas no exime de su acatamiento y cumplimiento.

## 6.2.- Extraordinarias.

### 6.2.1.- Motivaciones.

Cuando sea necesario tratar temas relativos al Presupuesto, Estructura, Objeto de la Falla, permitir a otra Falla ubicar su casal en la demarcación de la Falla o modificar el presente Reglamento de Régimen Interno.

### 6.2.2.- Convocatoria:

Será convocada en Junta General Ordinaria o por los medios establecidos en el presente Reglamento, por el Presidente (tras votación por mayoría simple en directiva), con ocho días de antelación como mínimo, concretando las motivaciones descritas en el punto anterior por las que se convoca. Si se trata de modificar el presente Reglamento de Régimen Interno, debe argumentar las causas que hacen necesaria esta modificación y concretar los puntos que considera modificar, añadir o anular.

También podrá convocarse una Junta Extraordinaria por iniciativa del 20% de los falleros con derecho a voto. Deberán realizar la petición mediante escrito dirigido al secretario concretando las motivaciones descritas en el punto 6.2.1 por las que se convoca. Si se trata de modificar el presente Reglamento de Régimen Interno, deben argumentar las causas que hacen necesaria esta modificación y concretar los puntos que considera modificar, añadir o anular.

El desarrollo de la/s reunión/es Extraordinaria/s para la modificación del presente Reglamento, será el siguiente.

- Serán presididas por la persona que el presidente designe, pudiendo ser el mismo presidente.
- Se levantará acta por el secretario, indicando asistentes y recogiendo todas las propuestas presentadas, El secretario incluirá en el acta los votos de cada propuesta y reflejará el resultado de la votación (votos a favor, en contra y abstenciones).
- Deberán estar presentes, como mínimo el 20% de los miembros con derecho a voto.
- El orden a seguir será el de los artículos a modificar. Si hay varias propuestas para un mismo punto, se presentarán para su votación, pudiendo ser rechazadas todas las propuestas y en caso de aceptación se aplicará la propuesta mas votada por mayoría simple.
- Los cambios aprobados, cumpliendo todo lo anterior, serán incluidos en el nuevo Reglamento y no serán votados de nuevo, salvo impugnación, que puede argumentarse:
  - o Por incumplimiento en la convocatoria de una reunión: Afectaría a todos los puntos tratados en la reunión impugnada.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

- Por incumplimiento en el desarrollo de las reuniones descrito en los puntos anteriores: Afectaría a todos los puntos tratados en la reunión impugnada.
  - Por discrepancia en la aceptación / rechazo de un punto: Afectaría al punto impugnado.
- 
- La nueva redacción aprobada cumpliendo todo lo anterior, se enviará, en el plazo máximo de dos meses (sin contar julio, agosto y septiembre) para conocimiento de toda la Falla.
  - En reunión extraordinaria, se aprobará su presentación a Junta Central Fallera u organismo que lo sustituya, para su aprobación y entrada en vigor.

Se deberá avisar de la convocatoria por correo electrónico.

Puede sustituir a una Junta General Ordinaria y esta sustitución no precisa ser notificada a los Falleros.

### **6.2.3.- Competencias**

Si los motivos por los que se convocan requieren votación para la toma de decisiones que les afectan, esta se realizará pudiendo votar aquellos falleros con derecho a voto y lo que se decida tendrá carácter vinculante. Si la reunión se ha convocado para variar la Estructura y/o el objeto de la Falla, será necesario que dicha variación sea respaldada por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto.

### **6.3.- Impugnación de decisiones y actas**

Todo fallero con derecho a voz y voto que considere que una decisión se ha tomado incumpliendo el presente Reglamento de Régimen Interno o que un acta no se ajusta a la realidad, deberá hacerlo constar en los ruegos y preguntas de la junta correspondiente en el caso de las decisiones y previo a la aprobación del acta en el caso de las actas o notificándolo por escrito al Secretario con al menos 24 horas de antelación en el caso de no poder asistir a la reunión en la que se aprobará el acta a impugnar Esta impugnación, será estudiada por la Junta Directiva y su respuesta motivada se comunicará a la Junta General para que esta alcance el acuerdo que proceda .

### **6.4.- Voz y voto en las reuniones.**

Tendrán voz en las reuniones los falleros censados.

Tendrán derecho a voto, los falleros mayores censados que se encuentren al día en sus obligaciones.

## **Art. 7.- Votaciones.**

Tendrán derecho a voto aquellos falleros de la comisión mayor que estén presentes en la reunión que se produce la votación

No podrá votarse ningún aspecto que no esté incluido en el orden del día de la reunión.

Excepto aquellas votaciones para las que se establezca sistema distinto, las votaciones serán a mano alzada. El secretario contará los votos y reflejará en el acta el resultado de la votación (votos a favor, en contra y abstenciones).

## **Art. 8.- Presidencia**

### **8.1.- Elección.**

El presidente es elegido según establece el punto V del presente Reglamento de Régimen Interno (Junta general extraordinaria de inicio de ejercicio)

### **8.2.- Funciones y competencias.**

**8.2.1.- Nombrará la Junta Directiva que considere necesaria para la gestión y organización de la Comisión durante el ejercicio fallero**

**8.2.2.- Representará (o delegará representación) en aquellos actos a los que la Falla esté invitada u obligada a acudir.**

**8.2.3.- Gestionará y coordinará la búsqueda de los cargos representativos de la Falla (Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil y Presidente Infantil) siendo el único autorizado para actuar en nombre de la Falla.**

**8.2.4.- Presidirá y moderará las juntas generales de la comisión.**

En caso de no poder hacerlo, delegará en los vicepresidentes respetando el orden de estos

**8.2.5.- Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, los Estatutos de la Asociación Cultural, el Reglamento Fallero y cualquier otro conjunto de normas al que este sometida la Comisión en razón a pertenecer a cualquier asociación, Federación de Fallas o Agrupación de Fallas.**

**8.2.6.- Cuando por circunstancias justificadas deba tomar una decisión sobre una cuestión que modifique los acuerdos adoptados y no sea posible informar a la Junta General sobre el hecho realizado, se informará a la Junta General en la siguiente Junta general Ordinaria o Extraordinaria.**

**8.2.7.- Establecerá el orden del día de las Juntas.**

**8.2.8.- Se reunirá con miembros de su directiva y ejecutiva las veces que considere oportunas para llevar a cabo una buena gestión y organización de la comisión.**

Siempre que sea posible cronológicamente, las decisiones tomadas en estas reuniones se deberán informar a la Junta General Ordinaria. Si la naturaleza de estas decisiones lo precisa, se deberán someter a votación en Junta General Ordinaria o Extraordinaria.

**8.2.9.- Se vestirá con el traje regional para, como mínimo, los siguientes actos:**

- Exaltación, tanto Mayor como Infantil si se celebrasen por separado.
- Exaltaciones a los que la Falla es invitada, incluida la de la agrupación.
- Cena de Falleros de Honor.
- Cena de la Fallera Mayor, si la Fallera Mayor se viste.
- Homenaje al Maestro Serrano.
- Recogida de premios.
- Ofrenda
- Misa de San José.
- Procesión de la Virgen.

## **Art. 9.- Junta Directiva.**

### **9.1.- Formación.**

Pertenecerán a esta comisión, aquellos Falleros con cargo que el Presidente considere necesarios que le asesoren en la toma de decisiones y que serán aquellos en los que delegue sus funciones. Las únicas limitaciones en cuanto a la formación de esta comisión vendrá determinada por el

Reglamento Fallero vigente en ese momento. El reglamento actual establece que como mínimo estará formada por:

- Presidente.
- Vicepresidentes.
- Secretario.
- Tesorero.
- Contador (o persona encargada del área).
- Delegado de Infantiles (o persona encargada del área).

## **9.2.- Funciones.**

Asesorar al Presidente en la toma de decisiones.

Determinar los temas que, en función de este Reglamento de Régimen Interno, ha de votarse en las Juntas Ordinarias y/o Extraordinarias.

Establecer las directrices de la Falla para su funcionamiento y que serán comunicadas a la comisión ejecutiva para que se lleven a cabo.

Recibir información y propuestas de las Juntas Ordinarias y/o Extraordinarias, así como de la Comisión Ejecutiva para valorarlas.

## **Art. 10.- Fallera Mayor.**

### **10.1.- Criterios de selección.**

Deberá ser mayor de edad a 31 de diciembre del ejercicio.

Los únicos interlocutores válidos para informar a la Comisión de la intención de ser Fallera Mayor serán:

- Por parte de la interesada, ella misma o sus padres o familiares directos censados en la comisión (en caso de que los padres no estén censados en la Comisión).
- Por parte de la Comisión, el Presidente del ejercicio para el que presente candidatura.

Pueden darse tres circunstancias,

#### 10.1.1.- Que solo exista una aspirante.

En cuyo caso, siempre que se comprometa a cumplir con sus deberes de Fallera Mayor, este al día en sus obligaciones con la Comisión y cuente con el visto bueno de la Junta Directiva, será nombrada Fallera Mayor. Podrá presentar su candidatura tras la elección del Presidente.

#### 10.1.2.- Que concurren dos o más aspirantes.

No podrán presentar candidatura Falleras Mayores de ejercicios anteriores si una fallera que no lo ha sido, presente candidatura.

Será elegida la que consiga mayor puntuación, en función de la suma de los valores asignados a los siguientes criterios:

- Antigüedad en la Comisión (incluyendo los años de Infantil):

Todas las candidatas puntúan, teniendo la candidata con mayor porcentaje de su vida perteneciendo a la falla tantos puntos como candidatas haya, y así sucesivamente hasta llegar a 1 punto para la candidata que menos porcentaje tenga. En el caso de candidatas con los mismos ejercicios, tendrán los mismos puntos, restándose de la puntuación más alta tantos puntos como candidatas que coinciden en porcentaje, y siguiéndose así hasta llegar a un punto para la candidata o candidatas que menos porcentaje tengan.

- Años de pertenencia a Directiva y/o Ejecutiva:

Solo puntúan las candidatas que hayan pertenecido a:

○ Directiva: Toda candidata que haya pertenecido a la misma tendrá 1 puntos.

Si más de una candidata ha pertenecido a directiva, se dará un punto más a aquella con mayor porcentaje de tiempo entre la cantidad de años perteneciente a la comisión mayor y los años en directiva. En el caso de varias candidatas con el mismo porcentaje puntuaran del mismo modo.

○ Ejecutiva: Toda candidata que haya pertenecido a la misma tendrá 0.5 puntos.

Si más de una candidata a pertenecido a ejecutiva, se procederá dando 0.5puntos más en los mismos casos que en directiva.

- Familiares directos con mayor antigüedad en la comisión: 2 puntos. Estos puntos se asignarán teniendo en cuenta los siguientes valores:

- Padre: 2 puntos
- Madre: 2 puntos
- Abuelos: 1 punto

- Familiares con cargo:

Aquella candidata cuyo padre haya sido Presidente, o Presidente Infantil tendrá 1 punto. Y aquella cuya madre haya sido Presidente, Fallera Mayor o Fallera Mayor Infantil tendrá 1 punto.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

- Puntos de representación.
  - Por haber sido Fallera Mayor Infantil: 1 punto
  - Acreditar haberse presentado a Fallera Mayor Infantil: 0.5 puntos

En caso de empate entre las candidatas, se procederá a sorteo, siendo el Secretario, durante una Directiva, el responsable de sacar de un recipiente opaco uno de los papeles que previamente se han introducido en dicho recipiente con el nombre de las candidatas, estando presentes quien la haya presentado o ella misma.

#### **10.1.3.- Que no haya aspirantes.**

Si a 31 de octubre del ejercicio no hay presentación de candidaturas, se abrirá plazo para que aquellas falleras con más de tres años de antigüedad en la comisión mayor que cumplan con los requisitos para ser Fallera Mayor se apunten para participar en un sorteo.

Tendrá preferencia las Fallera Mayor actual y las que hayan sido, si ninguna otra muestra interés.

En este caso, se hará un sorteo entre las Falleras de la comisión que comuniquen al Presidente su intención de participar en el.

Los derechos y deberes serán los mismos que las nombradas por cualquiera de los otros dos procesos con excepción de la aportación económica que se estudiará en cada caso. Además, podrá renunciar al nombramiento. En ningún caso la Falla está obligada a correr con los gastos de estos dos actos.

#### **10.2.- Derechos.**

Ostentará la máxima representación de la Comisión Mayor junto con el Presidente.

Protagonizará su exaltación consensuando con la comisión, la fecha. En caso de coincidir con la exaltación de la Fallera Mayor Infantil, consensuará la fecha con esta y el Presidente Infantil.

Ocupará un lugar destacado dentro de la comisión femenina mayor, cumpliendo con la reglamentación vigente, en la Ofrenda, y demás actos y desfiles que la Falla organice o a los que esté invitada y el protocolo lo permita.

Estará eximida de las obligaciones económicas propias del Fallero Censado durante el ejercicio de su reinado.

Podrá indultar un "ninot" de reducidas dimensiones de su monumento.

Colgar un corbatín con su nombre en el estandarte de la comisión mayor.

Gratuidad de sus consumiciones durante la semana fallera, y aquellas consumiciones de los eventos organizados por la falla Isabel la Católica - Cirilo Amorós, a los que asista durante el ejercicio.

### **10.3.- Deberes.**

Representar a la comisión mayor de la Falla en los actos propios y ajenos a los que la Falla esté invitada u obligada a acudir.

Si lo reflejan los presupuestos del ejercicio, realizar la aportación económica que estos determinen.

Aportar Falleros de Honor y/o anuncios de llibret

Organizar su Proclamación, corriendo con sus costes.

Designar que miembros de la Falla llevaran en su exaltación la banda, y cuantos elementos la acompañen.

Encargar y costear la cesta que se llevará a la Virgen en la Ofrenda por parte de la comisión mayor y designar los porteadores necesarios para su traslado.

Vestirse con el traje regional para, como mínimo, los siguientes actos:

- Exaltación, tanto Mayor como Infantil si se celebrasen por separado.
- Exaltaciones a los que la Falla es invitada, incluida la de la Agrupación.
- Cena de Falleros de Honor.
- Homenaje al Maestro Serrano.
- Recogida de premios.
- Ofrenda
- Misa de San José.
- Procesión de la Virgen
- Exaltación de la Fallera Mayor del ejercicio siguiente.

## **Art. 11.- Fallera Mayor Infantil.**

### **11.1.- Criterios de selección.**

Los únicos interlocutores válidos para informar a la Comisión de la intención de ser Fallera Mayor Infantil, serán:

Por parte de la interesada, sus padres o tutores legales.

Por parte de la Comisión, el Presidente.

Pueden darse tres circunstancias,

#### **11.1.1.- Que solo exista una aspirante.**

En cuyo caso, siempre que se comprometa a cumplir con sus deberes de Fallera Mayor Infantil, este al día en sus obligaciones con la Comisión y cuente con el visto bueno de la Junta Directiva, será nombrada Fallera Mayor Infantil.

#### **11.1.2.- Que concurren dos o mas aspirantes.**

No podrán presentar candidatura Falleras Mayores Infantiles de ejercicios anteriores si una fallera que no lo ha sido, presente candidatura.

Será elegida la que consiga mayor puntuación, en función de la suma de los valores asignados a los siguientes criterios:

- Antigüedad en la Comisión:

Todas las candidatas puntúan, teniendo la candidata con mayor porcentaje de su vida perteneciendo a la falla tantos puntos como candidatas haya, y así sucesivamente hasta llegar a 1 punto para la candidata que menos porcentaje tenga. En el caso de candidatas con los mismos ejercicios, tendrán los mismos puntos, restándose de la puntuación más alta tantos puntos como candidatas que coinciden en porcentaje, y siguiéndose así hasta llegar a un punto para la candidata o candidatas que menos porcentaje tengan.

- Familiares directos con mayor antigüedad en la comisión:

Puntuaran aquellas candidatas que tengan a su padre y/o madre apuntados en la Falla, si solo una candidata tiene a al menos uno de los padres apuntados en la falla tendrá 1 punto. Si más de una candidata tiene al menos a uno de los padres apuntados en la falla, se tendrá en cuenta cual entre el padre y la madre de la candidata tienen mayor porcentaje de pertenencia en su vida en la falla, y se confrontaran con los del resto de padres de candidatas, dándose 2 puntos a aquella candidata cuyo padre o madre mayor porcentaje, y 1 punto a las restantes. Con los abuelos se puntuará del mismo modo, pero siendo 0,5 puntos donde pone un punto y 1 punto donde pone dos.

- Familiares con cargo:

Aquella candidata cuyo padre haya sido Presidente, o Presidente Infantil tendrá 1 punto. Y aquella cuya madre haya sido Presidente, Fallera Mayor o Fallera Mayor Infantil tendrá 1 punto. En el caso de que al menos uno de los abuelos haya sido Presidente o Fallera Mayor se asignará 0,5 puntos. Y en el caso de que todas las candidatas tengan hermanos

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

mayores en la Falla, si estos han sido Presidente, Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil o Presidente Infantil, se dará 0,5 puntos a cada candidata que lo cumpla.

Puntos de representación

- Haber sido Musa: independientemente de las veces, supone 1 punto

En caso de empate entre las candidatas, se procederá a sorteo, siendo el Secretario durante una Directiva el responsable de sacar de un recipiente opaco uno de los papeles que previamente se han introducido en dicho recipiente con el nombre de las candidatas estando presentes quien la haya presentado o ella misma.

### **11.1.3.- Que no haya aspirantes.**

Si a 31 de octubre del ejercicio no hay presentación de candidaturas, se abrirá plazo para que aquellas falleras con más de tres años de antigüedad en la comisión mayor que cumplan con los requisitos para ser Fallera Mayor Infantil se apunten para participar en un sorteo.

Tendrá preferencia las Fallera Mayor Infantil actual y las que hayan sido, si ninguna otra muestra interés.

En este caso, se hará un sorteo entre las Falleras de la comisión que comuniquen al Presidente su intención de participar en el.

Los derechos y deberes serán los mismos que las nombradas por cualquiera de los otros dos procesos con excepción de la aportación económica que se estudiará en cada caso. Además, podrá renunciar al nombramiento y a la merienda de Fallera Mayor Infantil. En ningún caso la Falla está obligada a correr con los gastos de estos dos actos.

### **11.2.- Derechos.**

Ostentará la máxima representación de la Comisión Infantil junto con el Presidente Infantil.

Protagonizará su Exaltación consensuando con la comisión, la fecha. En caso de coincidir con la Exaltación de la Fallera Mayor, consensuará la fecha con esta y el Presidente Infantil.

Ocupará un lugar destacado dentro de la comisión femenina infantil, cumpliendo con la reglamentación vigente, en la Ofrenda, y demás actos y desfiles que la Falla organice o a los que esté invitada y el protocolo lo permita.

Estará eximida de las obligaciones económicas propias del Fallero Censado durante el ejercicio de su reinado.

Podrá indultar un "ninot" de reducidas dimensiones de su monumento.

Colgar un corbatín con su nombre en el estandarte de la comisión infantil.

Gratuidad de sus consumiciones durante la semana fallera, y aquellas consumiciones de los eventos organizados por la falla Isabel la Católica - Cirilo Amorós, a los que asista durante el ejercicio

### **11.3.- Deberes**

Representar a la comisión infantil de la Falla en los actos propios y ajenos a los que la Falla esté invitada u obligada a acudir.

Si lo reflejan los presupuestos del ejercicio, realizar la aportación económica que estos determinen.

Aportar Falleros de Honor y/o anuncios de Llibret.

Organizar su Proclamación, corriendo con sus costes.

Designar que miembros de la Falla llevaran en su exaltación la banda, y cuantos elementos la acompañen.

Encargar y costear la cesta que se llevará a la Virgen en la Ofrenda por parte de la comisión infantil y designar los porteadores necesarios para su traslado.

Organizar una merienda en Fallas.

Ser Musa del Foc su año de saliente y costear una merienda con el Cavaller del Foc si lo hubiera.

Vestirse con el traje regional para, como mínimo, los siguientes actos:

- Exaltación, tanto Mayor como Infantil si se celebrasen por separado.
- Exaltaciones a los que la Falla es invitada, incluida la de la Agrupación.
- Cena de Falleros de Honor.
- Homenaje al Maestro Serrano.
- Recogida de premios.
- Ofrenda.
- Misa de San José.
- Procesión de la Virgen.
- Exaltación de la Fallera Mayor infantil del siguiente ejercicio.

## **Art. 12.- Presidente Infantil.**

### **12.1.- Criterios de selección.**

Los únicos interlocutores válidos para informar a la Comisión de la intención de ser Presidente Infantil serán:

Por parte del interesado, sus padres o Tutores legales.  
Por parte de la Comisión, el Presidente.

Pueden darse tres circunstancias,

#### **12.1.1.- Que solo exista un aspirante.**

En cuyo caso, siempre que se comprometa a cumplir con sus deberes de Presidente Infantil, este al día en sus obligaciones con la Comisión y cuente con el visto bueno de la Junta Directiva, será nombrado Presidente Infantil.

#### **12.1.2.- Que concurren dos o mas aspirantes.**

No podrán presentar candidatura Presidentes Infantiles de ejercicios anteriores si un fallero que no lo ha sido, presente candidatura.

Será elegido el que consiga mayor puntuación, en función de la suma de los valores asignados a los siguientes criterios.

- Antigüedad en la Comisión:

Todos los candidatos puntúan, teniendo el candidato con mayor porcentaje de su vida perteneciendo a la falla tantos puntos como candidatos haya, y así sucesivamente hasta llegar a 1 punto para el candidato que menos porcentaje tenga. En el caso de candidatos con los mismos ejercicios, tendrán los mismos puntos, restándose de la puntuación más alta tantos puntos como candidatos que coinciden en antigüedad, y siguiéndose así hasta llegar a un punto para el candidato o candidatos que menos porcentaje tengan.

- Familiares directos con mayor antigüedad en la comisión:

Puntuaran aquellos candidatos que tengan a su padre y/o madre apuntados en la Falla, si solo un candidato tiene a al menos uno de los padres apuntados en la falla tendrá 1 punto. Si más de un candidato tiene al menos a uno de los padres apuntados en la falla, se tendrá en cuenta cual entre el padre y la madre del candidato tienen mayor porcentaje de pertenencia en su vida en la falla, y se confrontaran con los del resto de padres de candidatos, dándose 2 puntos a aquel candidato cuyo padre o madre mayor

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

porcentaje, y 1 punto a las restantes Con los abuelos se puntuará del mismo modo, pero siendo 0,5 puntos donde pone un punto y 1 punto donde pone dos.

- Familiares con cargo:

Aquel candidato cuyo padre haya sido Presidente, o Presidente Infantil tendrá 1 punto. Y aquel cuya madre haya sido Presidente, , Fallera Mayor o Fallera Mayor Infantil tendrá 1 punto. En el caso de que al menos uno de los abuelos haya sido Presidente o Fallera Mayor se asignará 0,5 puntos. Y en el caso de que todos los candidatos tengan hermanos mayores en la Falla, si estos han sido Presidente, Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil o Presidente Infantil, se dará 0,5 puntos a cada candidato que lo cumpla.

- Puntos por representación

- Haber sido Cavaller: independientemente de las veces, supone 1 punto.

En caso de empate entre los candidatos, se procederá a sorteo, siendo el Secretario durante una Directiva, el responsable de sacar de un recipiente opaco uno de los papeles que previamente se han introducido en dicho recipiente con el nombre de los candidatos estando presentes quien la haya presentado o él mismo.

#### **12.1.3.- Que no haya aspirantes.**

Si a 31 de octubre del ejercicio no hay presentación de candidaturas, se abrirá plazo para que aquellos falleros con más de tres años de antigüedad en la comisión infantil que cumplan con los requisitos para ser Presidente Infantil se apunten para participar en un sorteo. Tendrá preferencia el Presidente Infantil actual y los que hayan sido, si ningún otro muestra interés.

En este caso, se hará un sorteo entre los niños de la comisión que comuniquen al Presidente su intención de participar en el.

Los derechos y deberes serán los mismos que las nombradas por cualquiera de los otros dos procesos con excepción de la aportación económica que se estudiará en cada caso. Además, podrá renunciar a la merienda de Presidente Infantil En ningún caso la Falla está obligada a correr con los gastos de este acto.

#### **12.2.- Derechos.**

Ostentará la máxima representación de la Comisión Infantil junto con la Fallera Mayor Infantil.

Acompañar a la Fallera Mayor Infantil en la Exaltación de esta.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

Ocupará un lugar destacado dentro de la comisión masculina infantil, cumpliendo con la reglamentación vigente, en la Ofrenda, y demás actos y desfiles que la Falla organice o a los que esté invitada y el protocolo lo permita.

Estará eximido de las obligaciones económicas propias del Fallero Censado durante el ejercicio de su reinado.

Podrá indultar un "ninot" de reducidas dimensiones de su monumento.

Gratuidad de sus consumiciones durante la semana fallera, y aquellas consumiciones de los eventos organizados por la falla Isabel la Católica - Cirilo Amorós, a los que asista durante el ejercicio

### **12.3.- Deberes**

Representar a la comisión infantil de la Falla en los actos propios y ajenos a los que la Falla esté invitada u obligada a acudir.

Si lo reflejan los presupuestos del ejercicio, realizar la aportación económica que estos determinen.

Aportar Falleros de Honor y/o anuncios de Llibret.

Organizar una merienda en Fallas.

Ser Cavaller del Foc su año de saliente y costear una merienda con la Musa del Foc si la hubiera.

Vestirse con el traje regional para, como mínimo, los siguientes actos:

- Exaltación, tanto Mayor como Infantil si se celebrasen por separado.
- Exaltaciones a los que la Falla es invitada, incluida la de la Agrupación.
- Cena de Falleros de Honor.
- Homenaje al Maestro Serrano.
- Ofrenda
- Misa de San José.
- Procesión de la Virgen.
- Exaltación de la Fallera Mayor infantil del siguiente ejercicio, en el caso de que no hubiera Presidente Infantil.

### **Art. 13.- Distinciones.**

#### **13.1.- Criterios de selección.**

La Fallera Mayor Infantil saliente, ostentará el título de Musa del Foc del ejercicio en curso y el Presidente Infantil saliente ostentará el título de Cavaller del Foc. Tendrán reservada una tarde de la semana Fallera para ofrecer una merienda a la comisión infantil. Durante el transcurso de esta merienda, podrán obsequiar a la comisión con un detalle si lo desea. Aquella Fallera Mayor Infantil que en el ejercicio le corresponda ejercer de Musa del Foc, sea perteneciente la corte de honor de la Fallera Mayor Infantil de Valencia, no ejercerá el cargo y las funciones de Musa del Foc

Los padres o familiares directos mayores de edad censados en la comisión de las niñas y niños que deseen ser Musas o Cavallers, informarán a las personas en las que el Presidente haya delegado la gestión de la comisión infantil de su candidatura. Estas personas, comunicaran al Presidente las candidaturas recibidas y se procederá al nombramiento, teniendo en cuenta que, como máximo, se podrán nombrar tres Musas o Cavallers para cada tarde disponible de Semana Fallera.

Las Musas o Cavallers ofrecerán a la Comisión Infantil una merienda y obsequiarán con un recuerdo a los miembros de dicha comisión.

### **Art. 14.- Falleros de Honor.**

Se considerará Fallero de Honor toda aquella persona física o jurídica que sin estar censada en la Comisión colaboré económicamente con la Comisión, por invitación de esta. Todo Fallero de la Comisión tiene el derecho y el deber de aportar Falleros de Honor.

El Fallero de Honor debe efectuar una aportación económica que puede estar fijada o no por la Comisión. En contraprestación podrá acudir al Casal de la Falla siempre que no se trate de actos reservados para Falleros Censados, a no ser que hayan recibido invitación directa para acudir.

### **Art. 15.- Régimen económico**

Las contrataciones las realizará el Presidente o aquella persona en la que este delegue. La comisión no se responsabilizará de aquellos contratos que no se ajusten a lo descrito en el párrafo anterior.

Todas las contrataciones tendrán que estar recogidas en los presupuestos de inicio de ejercicio. Si durante el ejercicio surgiese la necesidad de contratar proveedores no presupuestados, esta circunstancia deberá informarse a la comisión en junta general y deberá rehacerse el presupuesto de nuevo para que al final del ejercicio no haya pérdidas. Si las pérdidas fuesen inevitables, se deberá convocar junta general extraordinaria para informar a la comisión.

Todos los falleros responden solidariamente de las obligaciones contraídas por la Falla, siempre que estas obligaciones se ajusten a lo descrito con anterioridad.

Todos los proveedores contratados por la Falla deberán contar con seguros que cubran la actividad a realizar y las consecuencias que estas puedan tener. No obstante, la Falla contratará seguros de Responsabilidad Civil para los casales que utilice tanto durante el año como durante la semana fallera, así como para la responsabilidad civil del Presidente.

La Falla debe asegurarse que los proveedores contratados cumplen con la normativa vigente en el desarrollo de su actividad.

### **15.1.- Presupuesto**

Será elaborado por la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente. Tanto el presupuesto como sus modificaciones durante el año deberán aprobarse en General Extraordinaria.

### **15.2.- Firmas autorizadas.**

Se deberá informar a la Comisión de quien tiene firma autorizada y en que cuentas.

Deberán tener firma autorizada, como mínimo, el Presidente, el tesorero y otro fallero.

Para cualquier pago, transferencia o gasto de la Falla serán necesarias dos firmas autorizadas. Los pagos mancomunados se regirán por los siguientes puntos.

#### **1. Principio general**

Todos los pagos realizados por la Asociación, con independencia del medio utilizado, deberán efectuarse de forma mancomunada, requiriéndose para su autorización y ejecución la intervención conjunta de dos personas apoderadas por la Junta Directiva, de entre las designadas expresamente para esta función.

#### **2. Pagos mediante transferencia bancaria**

Las operaciones bancarias se efectuarán a través de la cuenta oficial de la Asociación, requiriéndose la firma electrónica o física de dos personas apoderadas conforme a lo establecido en la entidad bancaria correspondiente.

#### **3. Pagos con tarjeta de débito asociativa**

El uso de la tarjeta de débito emitida a nombre de la Asociación requerirá autorización previa y escrita de dos personas apoderadas.

- La persona que ejecute el pago con la tarjeta deberá contar con dicha autorización antes de realizar la operación.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

- Se archivará junto al justificante del gasto el documento de autorización firmado por ambos autorizantes, indicando importe, concepto y destinatario.
- La Junta Directiva podrá establecer procedimientos internos (por ejemplo, límite de saldo disponible) para reforzar el control mancomunado.

4. Pagos en efectivo

Para los pagos en efectivo se exigirá previamente la autorización escrita conjunta de dos personas apoderadas, mediante firma en un documento justificativo (orden de pago, vale o similar) que detalle importe, concepto y destinatario. Dicho documento quedará archivado junto con el justificante del gasto.

5. Pagos mediante Bizum u otros medios electrónicos equivalentes

Los pagos realizados a través de Bizum u otros medios electrónicos similares requerirán igualmente la autorización previa y escrita de dos personas apoderadas. El responsable de efectuar el pago deberá adjuntar el justificante de la operación, firmado digitalmente por ambos autorizantes, para su archivo junto al correspondiente justificante del gasto.

6. Control y custodia

La Junta Directiva garantizará que los procedimientos y herramientas utilizados permitan cumplir con la exigencia de intervención mancomunada en todos los pagos. Ningún pago podrá ser realizado sin la documentación y firma conjunta exigida en los apartados anteriores.

7. Formas de autorización previa

La autorización previa y escrita exigida en los apartados anteriores podrá formalizarse por medios electrónicos, tales como mensajes de correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea u otros sistemas digitales que permitan acreditar la identidad de la persona autorizante, la fecha, el importe, el concepto y el destinatario del pago

Cuando los que tengan firma autorizada, cesen en las funciones que le otorgaban esta autorización, deberán ser sustituidos inmediatamente por aquellos que cumplan con el requisito.

### **15.3.- Cuentas bancarias.**

La Comisión estará informada de cuantas cuentas y en que entidades tiene abiertas, así como con que finalidad se mantienen.

La Comisión será el titular único de las cuentas que tenga abiertas.

#### **15.4.- Déficit y superávit.**

En caso de que a final de ejercicio la Comisión tenga déficit en el presupuesto, este debe ser asumido por el del año siguiente, debiendo afrontar con prioridad los pagos pendientes del ejercicio anterior.

En caso de que a final de ejercicio la Comisión tenga superávit en el presupuesto, la Junta General acordará sobre su destino.

#### **15.5.- Cuotas y loterías.**

Todo lo referente a las obligaciones derivadas de las cuotas y las loterías constarán en la hoja de inscripción a la Comisión. Cualquier modificación en dichas obligaciones se someterá a votación en Junta General Extraordinaria y lo acordado en dicha Junta tendrá carácter vinculante para todos los miembros de la Comisión con carácter inminente. Si un miembro de la Comisión no está conforme con lo acordado y decide darse de baja, estará a lo dispuesto en el epígrafe 3.6 de este Reglamento de Régimen Interno.

#### **15.6.- Publicidad.**

Todo fallero tiene derecho a conocer la situación económica de la Falla, solicitando esta información en Junta General.

### **Art. 16.- Semana Fallera.**

Vendrá marcada por el calendario establecido por la autoridad competente, Junta Central Fallera y la propia Comisión.

Podrán acceder al casal todos los falleros censados que estén al día en sus obligaciones con la Falla.

En aquellos actos en los que el aforo suponga un problema, tendrán prioridad:

- Los Falleros de la Comisión.
- Los Falleros de Honor.
- Invitados.

Los máximos representantes de la Comisión tendrán reservada una mesa para las comidas y cenas.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMORÓS-HERNÁN CORTÉS

El Presidente de la comisión, determinará la/s persona/s responsables de la organización del Casal y serán estos y el Presidente los únicos capacitados para tomar decisiones que afecten al Casal durante la semana Fallera.

En caso de que sea necesario el uso de una Carpa o el alquiler de un bajo para poder desarrollar actividades durante la semana Fallera, esta Carpa o bajo, se considerarán Casal de la Falla.

En todo momento se respetarán las normas, calendarios y horarios aprobados por el Ayuntamiento de Valencia. Nadie puede tomar la decisión de contravenir estas disposiciones.

Se deberán mantener vigentes permisos, seguros y todo tipo de documentación referentes al Casal.

Con excepción de Presidente, Fallera Mayor, Presidente Infantil, Fallera Mayor Infantil, todo aquel que consuma en barra, abonará la consumición excepto en aquellos actos que en Junta General se determine que corren a cargo de la Falla. Se deberá concretar, fecha, hora, motivo y alcance de la gratuidad de las consumiciones

Nadie podrá contravenir lo acordado en dicha Junta General.

## **Art. 17.- Ofrenda.**

### **17.1.- Organización**

El Presidente encargará a quien considere necesario la organización del desfile de la Comisión en la Ofrenda, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente. Estas personas serán las únicas que podrán coordinar y decidir lo necesario para el buen transcurrir del desfile.

### **17.2.- Participantes.**

Todos los miembros de la comisión que estén al día en las obligaciones contraídas con la Falla

### **17.3.- Estructura del desfile.**

La Comisión podrá adoptar la estructura que considere mas adecuada siempre que se atiendan las normas referentes a este aspecto en la normativa de Junta Central Fallera u organismo competente.

Las Falleras Mayores de ejercicios anteriores que desfilen integradas en la comisión femenina tanto infantil como mayor lo harán según el siguiente criterio. La Fallera Mayor del ejercicio mas próximo al vigente desfilará a la izquierda de la fila mas cercana a la Fallera Mayor del ejercicio

vigente, completando esta fila las Falleras Mayores de los ejercicios más próximos y según este criterio el resto de filas formadas por Falleras Mayores de ejercicios anteriores.

Si lo desea la Fallera Mayor, podrá reservar la última fila de la comisión femenina. En caso de no completar dicha fila se aplicará el criterio anterior, siempre que cumpla el presente Reglamento de Régimen Interno y la normativa de la Ofrenda establecida por Junta Central Fallera u organismo que lo sustituya en un futuro.

La primera fila tras la Fallera Mayor estará reservada para Presidente y Vicepresidentes que no estarán obligados a desfilan en ella.

### **Art 18.- Llibret**

Todo fallero tiene el derecho y la oportunidad de aportar:

- Anuncios.
- Artículos. Estos no deben ser ofensivos ni contravenir el presente Reglamento de Régimen Interno. Si el responsable del Llibret considera que un artículo no debe ser publicado, lo expondrá a la directiva para tomar una decisión

Se entregará Llibret/s a:

- A cada núcleo familiar siempre que lo solicite en tiempo y forma.
- Jurados de concursos de Llibrets: Tantos como sean necesarios para participar.
- Bibiloteca de Junta Central Fallera: Los que estén estipulados.
- Aquellas personas y/o instituciones que el protocolo determine. Será decisión del Presidente la entrega de estos Llibrets

### **Art. 19.- Disolución**

Se cumplirá lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento Fallero o norma que la sustituya en el futuro.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

- 1.- En todo aquello que no contemplen el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo que regula el vigente Reglamento Fallero, y a las instrucciones que se remiten por la Junta Central Fallera u organismo competente que la sustituya.
- 2.- Todas las referencias que en el presente Reglamento de Régimen Interno se hacen al Reglamento Fallero, lo son sobre el actualmente en vigor.
- 3.- Las modificaciones a este Reglamento de Régimen Interno serán vinculantes desde su aprobación por el Pleno de la Junta Central Fallera.

Valencia 03 de febrero de 2026